



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-00490-00

1.- En atención al escrito que obra a folios 45 a 47, en el cual la demandada DARLIS PAJARO ALVAREZ solicita se decrete la nulidad del presente proceso, por cuanto el 26 de julio de 2019 presentó solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante ante el centro de conciliación ASEM GAS L.P.; por secretaria oficiase a la entidad conciliadora para que informe el estado del proceso de conciliación y liquidación patrimonial de la aquí demandada. Una vez se obtenga respuesta se resolverá lo que en derecho corresponda. Oficiase.

2.- De conformidad con el art. 301 del CGP y el referido escrito, se tiene notificada a la demandada por conducta concluyente, por secretaria contabilícese el término para que ejerza su derecho de defensa y contradicción de conformidad con el art. 442 ibídem.

3.- Del memorial allegado por la apoderada de la parte demandante abogada ERIKA KATHERIN FLOREZ OLAYA y que obra a folio 52, en el cual informa que renuncia al poder conferido, el Despacho encuentra que dicho pedimento no se ajusta a derecho, toda vez que no cumple con los criterios establecidos por el inciso cuarto del artículo 76 del CGP, por lo expuesto **NO SE ACEPTA** la renuncia al margen que la misma no fue notificada a su poderdante.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 78 de fecha 24 de septiembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA